

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar que con auto de junio 07 de 2022, se tiene notificada por conducta concluyente la parte demandada, el traslado de la demanda por parte del Centro de servicios judiciales se hizo al día siguiente, el cual se entiende realizado a los dos (02) días hábiles del envío del mensaje y el termino respectivo empieza a correr a partir del día siguiente, el día 13 de julio del mismo año venció el término con el cual contaba la parte pasiva para contestar. Se allanó.

Armenia, Quindío, agosto dos (2) de 2022.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

RADICADO 202100051 00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con la anterior constancia secretarial, se tiene por contestada la demanda, dentro de este proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovido por JULIAN RIVILLAS GOMEZ, contra ANGIE MELISA RIVILLAS PATIÑO, en la cual se allana.

Teniendo en cuenta la solicitud de allanamiento expresado en la contestación del libelo demandatorio, y atendiendo que, la representante de la parte pasiva, tiene facultad para ello, se considera eficaz dicho pronunciamiento, acorde con el artículo 98 y 99 del Código general del Proceso.

Por lo anterior, una vez ejecutoriado el presente auto, pasará a Despacho el proceso a fin de dictar sentencia de conformidad con lo pedido.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68d4e578177c6b080455af693060b33c4b4ffb1accfafa83b35262c1e75e0cf**

Documento generado en 03/08/2022 07:09:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>